



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 17 de diciembre de 2020
P.I.E. N° 063/2020-2021

Señor
 Regis Germán Richter Alencar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORVENIR
 Pando.



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, para que el Señor Alcalde, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre las solicitudes de delimitación intra-departamental solicitadas por el Alcalde Del Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir, en el Departamento de Pando, de acuerdo al Artículo 28 de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales. Adjunte documentación. --- 2. Informe sobre los conflictos de límites territoriales existentes en el municipio de Porvenir, en el Departamento de Pando. Adjunte informes correspondientes. --- 3. Informe sobre notificaciones realizadas al municipio referido por parte de autoridad competente por afectación con la delimitación de unidad territorial.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000016



Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir
Capital de la Primera Sección de la Provincia Nicolás Suárez
Estado Plurinacional de Bolivia
Despacho del H. Alcalde Municipal
Departamento de Pando

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 3 Hora: 05 MAR 2021
RECIBIDO

Porvenir, 24 de febrero del 2021
G.A.M.P. / CITE N° 025/2021

Señor:
Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz – Bolivia.-

CAMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
VENTANILLA UNICA
Fojas: 3 Hora: 26 FEB. 2021 14:18
RECIBIDO

Ref.- RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO P. No.141/2020-0201
LA SEGUNDA.-

De mi mayor consideración:

En principio me es grato saludar a su digna autoridad y desearle éxitos en sus delicadas funciones que desempeña como Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia, como legislador para el bienestar y funcionamiento de todas y todos los bolivianas y bolivianos de nuestro país.

Mediante la presente acuso recibo dos Peticiones de Informes signado con el P. No. 141/2020-2.0201 (La segunda), de fecha 03 de febrero de 2021, en la cual su autoridad de conformidad del Núm. 17, párrafo I. del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, y los Arts. 141, 142 y 144 del Reglamento de Cámara de Senadores, a través de Petición de Informe Escrito presentado por el H. Julio D. Romaña Galindo, responda mi autoridad sobre tres puntos referente a la solicitud de delimitación Intra-departamental. Al presente dando cumplimiento a lo solicitado por su alta autoridad nacional, me permito responder o dar respuesta con el Informe Catastral No. 01/2021 de 24 de febrero de 2021, respondiendo a los tres puntos solicitados y pido se tenga pro respondida la Petición de Informe Escrito. (Adjunto documentación requerida).

Nota.- Para cualquier asunto estamos en el deber de dar las aclaraciones y complementaciones correspondientes.

Con este particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente

Dr. Regis Germán Richter Alencar
H. ALCALDE MUNICIPIO DE PORVENIR

CAMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS
Fojas: 4 Hora: 09 MAR 2021 16:26
RECIBIDO
N° Correlativo: ANEXO: 2 Firma: [Signature]

Ce/Arch.
H.R. N° 228/2021



PORVENIR



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORVENIR
CAPITAL DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA NICOLAS SUAREZ
DEPARTAMENTO DE PANDO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PORVENIR-PANDO-BOLIVIA



INFORME CATASTRAL No. 01/2021

A: Dr. Regis Germán Richter Alencar
H. ALCALDE MUNICIPAL DE PORVENIR

VIA: Lic. Alejandro Lopez Cahuana
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PORVENIR

DE: Téc. José Luis Llanos Torrico
ENCARGADO OFICINA CATASTRO URBANO MUNICIPIO DE PORVENIR

OBJETO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME DE LA CAMARA DE SENADORES.

FECHA: Porvenir, 24 de febrero del 2021

Jos. Luis Llanos Torrico
TOPOGRAFO
 Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir

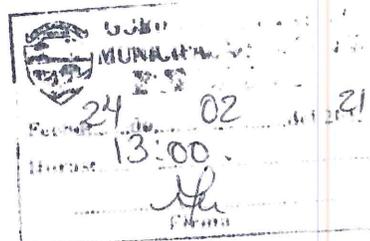
De acuerdo a solicitud de informe remitido por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, por intermedio de la Presidencia de la Cámara de Senadores, mediante P.I.E. No. 063/2020-2021 y reiterando mediante P. No. 141/2020-2021, informo lo siguiente:

Al Punto 1. No tengo conocimiento que el Sr. Alcalde municipal de Porvenir hubiere solicitado sobre la delimitación intradepartamental, ni a esta ni a ninguna repartición estatal sobre:

Al Punto 2. No existe ningún conflicto de límite territorial en el municipio de Porvenir, puesto que todos los límites son naturales, excepto con parte del vecino país del Brasil, el cual se encuentra completamente delimitado por hitos fronterizos internacionales y límites naturales.

Al Punto 3. Si no existe ninguna notificación al municipio del punto anterior, tampoco puede existir este tercero.

Es necesario poner en conocimiento de su Autoridad que la Ley No. 339 en su artículo 3º, delega estas facultades a los Gobiernos Autónomos Departamentales (adjunto fotocopias).



LEY No. 339

De, 31 de enero de 2013
EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

**LEY DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES
TERRITORIALES**

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

OBJETO, COMPETENCIA, NATURALEZA JURÍDICA Y
FINALIDADES

Artículo 1°.- (Objeto de la Ley) La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales.

Artículo 2°.- (Asignación competencial) Se asigna la competencia de delimitación de las unidades territoriales como competencia exclusiva del nivel central del Estado, establecida en el parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, y la cláusula residual establecida en el Artículo 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 3°.- (Delegación competencial)

- I. Se delega la facultad ejecutiva de la competencia citada en el Artículo anterior a los gobiernos autónomos departamentales, para tramitar los procedimientos administrativos de delimitación de unidades territoriales intradepartamentales que no comprometan límites interdepartamentales.
- II. Los gobiernos autónomos departamentales elaborarán la planificación del procedimiento de conciliación administrativa, para delimitación intradepartamental en forma coordinada y con el nivel central del Estado.

Artículo 4°.- (Finalidades de la Ley) La presente Ley tiene como finalidades:

1. Establecer mecanismos para la demarcación y delimitación de las unidades territoriales, con límites precisos y georreferenciados, ligados a una Red Geodésica Nacional.
2. Establecer los procedimientos conciliatorios para la definición de límites entre unidades territoriales.

Artículo 5°.- (Objetivos de la Ley) La presente Ley tiene como objetivos:

1. Establecer los procedimientos que garanticen el derecho a ejercer la voluntad democrática directa, participativa, representativa y comunitaria de las ciudadanas y ciudadanos para la delimitación de unidades territoriales.
2. Establecer el sistema de información para la obtención, administración y sistematización de información de límites territoriales para efectos de la organización administrativa.